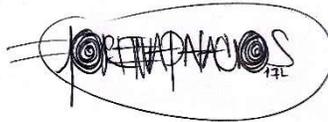


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No. **2019-500** de **HÉCTOR ROJAS VIZCAINO** contra **FIDUAGRARIA S.A., COLPENSIONES**, y vinculada la **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**, informando que Secretaría notificó a la NACIÓN –el 25 de enero de 2022 (fl. 208), que el traslado corrió del 28 de enero al 10 de febrero de 2022 (inhábiles 30, 31, de enero y 6 y 7 de febrero) y la demandada contestó en término el 4 de febrero de 2022 (fls. 210 a 222); que para reformar la demanda venció el 17 de febrero de 2022, sin que se hiciera; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

La demandada, **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**, vinculada al presente trámite en virtud a la excepción previa propuesta por FIDUAGRARIA S.A., una vez notificada contestó la demanda por intermedio de apoderada judicial, Dra. ALBA AZUCENA PEÑA GARZÓN, identificada con la C. C. 23.390.253 y T. P. 147.895 del C. S. de la J., condición que acredita con el poder agregado a folio 223, habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada.

Por lo anterior, revisada la contestación (folios 210 a 222), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas**

etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ALBA AZUCENA PEÑA GARZÓN, para actuar como apoderada de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la vinculada como litis consorte necesaria **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**.

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la**

de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

